



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXVII

Morelia, Mich., Jueves 6 de Mayo de 2021

NÚM. 66

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
C. Armando Hurtado Arévalo

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares
Esta sección consta de 8 páginas

Precio por ejemplar:
\$ 30.00 del día
\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:
www.periodicooficial.michoacan.gob.mx
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico
periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
TEPALCATEPEC, MICHOACÁN

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS, APOYOS,
DONATIVOS Y AYUDAS SOCIALES

Acta número 10, que se levanta con motivo de la celebración de la sesión de carácter Ordinaria de Cabildo, el día 06 de abril del año 2021, en la ciudad de Tepalcatepec, Distrito Judicial de Apatzingán, Michoacán de Ocampo, siendo las 11:00 horas, en el lugar que ocupa la sala de acuerdos de este Ayuntamiento, reunidos los CC. Contador Público, Felipe Martínez Pérez, Presidente Municipal, Señora Joana Luna Valencia, Síndica Municipal; y los Regidores Propietarios; M.V.Z. Antonio Cabello García, Contador Privado, María del Carmen Vega Sánchez, Señor Joel Barajas Doñán, Contador Privado, Josefina Estrada Rangel, Señor Cuauhtémoc Moreno Valencia, Técnico Agrícola, Salvador Flores Madriz y la Señora María Elvia Valencia Morfín; así como el Ingeniero, Jorge Valencia González, Secretario del Ayuntamiento, con la finalidad de tratar asuntos, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ...
- 6.- ...
- 7.- ...
- 8.- ...

6.- El CP. Felipe Martínez Pérez, Presidente Municipal, presenta los Lineamientos para otorgar subsidios, apoyos, donativos y ayudas sociales, para su análisis y aprobación.

Punto número seis.- El C.P. Felipe Martínez Pérez, Presidente Municipal, presenta los Lineamientos para Otorgar Subsidios, Apoyos, Donativos y Ayudas Sociales, para su análisis y aprobación, siendo los siguientes:

Después de ser analizado ampliamente el contenido de estos Lineamiento por el Pleno del Cabildo, se aprueban 9/9 votos, siendo por unanimidad. A continuación el Presidente Municipal, C.P. Felipe Martínez Pérez, instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que publique los Lineamientos para otorgar Subsidios, Apoyos, Donativos y Ayudas Sociales, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

Y no habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la sesión de carácter ordinaria de Cabildo, siendo las 13:15 horas, del día 06 de abril del año 2021, firmando de conformidad la presente acta los que en ella intervinieron. Damos fe.

Contador Público, Felipe Martínez Pérez, Presidente Municipal.- C. Joana Luna Valencia, Síndico Municipal.- Regidores Propietarios: M.V.Z. Antonio Cabello García.- Contador Privado María del Carmen Vega Sánchez. Señor Joel Barajas Doñán.- Contador Privado, Josefina Estrada Rangel.- Señor Cuauhtémoc Moreno Valencia.- Técnico Agrícola Salvador Flores Madrí.- Señora, María Elvia Valencia Morfin.- Ing. Jorge Valencia González, Secretario del Ayuntamiento. (Firmados).

LINEAMIENTOS PARA OTORGAR SUBSIDIOS, APOYOS, DONATIVOS Y AYUDAS SOCIALES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones que contiene el presente documento son de orden e interés público y de observancia general en todo el territorio del Municipio de Tepalcatepec, Michoacán y por objeto normar y administrar el ejercicio de los recursos públicos destinados a la asistencia social a personas físicas o morales, así como a organizaciones de la sociedad civil, productores del campo, Instituciones educativas y de servicios, entre otras.

ARTÍCULO 2.- Para efecto de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. **Apoyos:** Son recursos públicos en efectivo o en especie, destinados a la asistencia social en el Municipio de Tepalcatepec, para efectos de estos Lineamientos se considerarán a los subsidios, apoyos, donativos, ayudas y condonaciones.;
- II. **Autoridad municipal:** El Ayuntamiento de Tepalcatepec y todos los órganos administrativos municipales competentes;
- III. **Beneficiario:** Es la persona física o moral que resulta favorecida por un acto de autoridad, mediante el cual le otorga un subsidio, apoyo, donativo o condonación;

- IV. **Condonación:** Es el acto jurídico por medio del cual la autoridad fiscal, libera total o parcialmente de una obligación de pago a un contribuyente o causante;
- V. **Contralor:** Responsable de la vigilancia y control interno, evaluación municipal y desarrollo administrativo;
- VI. **Institución:** Organismo público o privado creado para realizar una determinada labor: educativa, cultural, científica, deportiva o social;
- VII. **Lineamientos:** Los presentes Lineamientos que regulan el otorgamiento de apoyos;
- VIII. **Municipio:** El Municipio Libre y Soberano de Tepalcatepec;
- IX. **Organización de Productores del Campo:** Grupo de personas que realizan labores agrícolas cuyo principal objetivo es la producción de diversos tipos de productos alimenticios tales como frutos u hortalizas u ornamentales como flores y plantas para su comercialización;
- X. **Persona física:** Toda persona susceptible de adquirir derechos y obligaciones;
- XI. **Persona moral:** Toda asociación o fundación debidamente conformada y registrada conforme a nuestra legislación existente, con fines lícitos no lucrativos que busca un fin común y de beneficio colectivo para sus asociados;
- XII. **Pobreza:** Condiciones de vida que vulneran la dignidad de la persona, limitan sus derechos y libertades fundamentales, impiden la satisfacción de sus necesidades básicas e imposibilitan su plena integración social;
- XIII. **Subsidio:** Se entenderá por subsidio, a aquellas asignaciones presupuestales económicas y/o materiales municipales, que sean;
- XIV. **Tesorero:** Responsable de conducir y vigilar el funcionamiento y administración de la Hacienda Municipal;
- XV. **Vulnerabilidad:** Se considera cuando las personas o grupos se encuentran en situaciones de riesgo o discriminación que les impida alcanzar mejores niveles de vida y bienestar social.

ARTÍCULO 3.- Los apoyos y condonaciones que otorgue el Presidente Municipal, deberán destinarse preferentemente al mejoramiento social, cultural, deportivo o económico de la población, a las instituciones educativas que coadyuven a ese mejoramiento, a la preservación de la cultura y tradiciones de los pueblos y colonias del municipio, a sus habitantes en situación de pobreza, vulnerabilidad y/o marginación, considerando que los recursos son públicos, está prohibido su uso para apoyar fines políticos o electorales, con la salvedad de lo que autoricen otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 4.- La clasificación de los apoyos autorizados por el Ayuntamiento son:

1. Apoyos para fomento al deporte.
2. Apoyos para la educación.
3. Apoyo al campo.
4. Fomento a la Promoción de la Cultura y Tradiciones.
5. Atención a las solicitudes de materiales de construcción y renta de maquinaria.
6. Ayudas sociales a personas carentes de recursos económicos.
7. Apoyos económicos a personas de la tercera edad.

ARTÍCULO 5.- Los apoyos que se han relacionado, se otorgaran siguiendo el procedimiento establecido en los presentes Lineamientos, y en su otorgamiento participará la Dirección de la Administración Municipal, quien tendrá asignado el presupuesto que el Ayuntamiento autorice para este fin en cada ejercicio fiscal.

ARTÍCULO 6.- Los tipos de apoyo son:

- A) En especie: comprende a todos aquellos apoyos en los que se entregan directamente los satisfactores materiales requeridos al o los beneficiarios excluyéndose cualquier cantidad en efectivo, igualmente se consideran apoyos en especie los préstamos de equipo y mobiliario;
- B) En efectivo: Son apoyos otorgados mediante una erogación económica, la cual podrá ser mediante cheque o efectivo y se realizan directamente al o los beneficiarios; y,
- C) Condonaciones.- Es la exención total o parcial de una deuda o cantidad que el peticionario está obligado a pagar.

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTOS PARA OTORGAR APOYOS Y CONDONACIONES

ARTÍCULO 7.- El Ayuntamiento, autorizó los presentes Lineamientos y facultó al Presidente Municipal, para otorgar los subsidios, apoyos, donativos, ayudas y condonaciones que soliciten las personas físicas o morales, que reúnan los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, mismos que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán y en la página web del Ayuntamiento y registrados en el Formato de Montos Pagados por Apoyos y Subsidios, (Anexo 7).

ARTÍCULO 8.- Para otorgar los subsidios, apoyos, donativos, ayudas y condonaciones a que se refiere el artículo anterior se deberá observar el siguiente procedimiento:

- I. Presentar en la oficina de la Presidencia Municipal, en la Dirección de Desarrollo Social y/o en la Dirección del DIF

Municipal, un escrito dirigido al Presidente Municipal, preferentemente 15 días naturales previos a la fecha en que requiera el apoyo solicitado, este escrito deberá contener: fecha, nombre, firma, domicilio, número telefónico del solicitante para efectos de notificación y las especificaciones del apoyo que solicita, exceptuando la entrega de despensas y apoyos alimenticios que entrega el DIF Municipal;

- II. Si el solicitante no proporciona su domicilio, se le informará que su notificación será por estrados y el tiempo aproximado en que tendrá una respuesta;
- III. Los apoyos se otorgarán considerando los tipos de impacto que generen tales como: social, cultural, educativo, deportivo, de beneficio a campesinos, a la población vulnerable;
- IV. El escrito de solicitud se registrará en el sistema de Atención Ciudadana, asignándole un número de folio, para su control;
- V. El Director de Desarrollo Social, turnara la solicitud, a valoración a la presidencia municipal, y de esta se turnara a la oficina que corresponda, la que dentro de los tres días siguientes a aquel en que reciba la petición, deberá enviar por oficio su opinión a la Presidente Municipal;
- VI. El Presidente Municipal, considerando la valoración del Director del área, determinará la procedencia o improcedencia de la autorización del apoyo o la condonación solicitada, con apego a los presentes Lineamientos;
- VII. El Director de Desarrollo Social, es el encargado de notificar al solicitante la respuesta a su petición, si esta fuere positiva deberá marcar copia a la Tesorería Municipal;
- VIII. El Director de Desarrollo Social, en el oficio en que se autoriza algún apoyo, le indicará al beneficiario, que deberá acudir inmediatamente a la Tesorería Municipal, para presentarle la documentación comprobatoria que corresponda; y,
- IX. La Tesorería Municipal, le solicitará al o los beneficiarios un apoyo autorizado lo siguiente:

1. Si el apoyo autorizado es para una persona física:
 - a) Copia del oficio de solicitud autorizada por el Presidente Municipal;
 - b) Copia de su identificación oficial, CURP y/o registro federal de contribuyentes; y,
 - c) Copia de su comprobante de domicilio este último, tendrá una vigencia máxima de tres meses a partir de la fecha de su expedición.
2. Si el apoyo autorizado es para agrupaciones

sociales, de productores del campo instituciones educativas, deportivas o culturales:

- a) Solicitud dirigida al presidente municipal y autorizada por este último;
- b) Copia de la identificación oficial de los beneficiados;
- c) Copia de la CURP;
- d) Copia de comprobante domiciliario este último, tendrá una vigencia máxima de tres meses a partir de la fecha de su expedición;
- e) Lista de beneficiarios;
- f) Copia del Registro Federal de Contribuyentes en caso de que aplique; y,
- g) Factura, para el caso de apoyo económico, la que deberá corresponder al mes corriente y contendrá los datos fiscales del Municipio de Tepalcatepec, Michoacán.

X. La documentación comprobatoria, que se ha especificado en la fracción anterior, es un requisito indispensable para recibir el apoyo autorizado, dejando a salvo que la Tesorería Municipal, pueda requerir cualquier otra documentación que sea necesaria para justificar el ejercicio del gasto, sin estos documentos no se entregará ningún apoyo;

XI. El Director responsable de administrar los recursos para el otorgamiento de los apoyos, cuando le sea notificado el oficio del Presidente Municipal, en el que autoriza un apoyo en especie, cuando así proceda tramitará su adquisición;

XII. La Tesorería Municipal, una vez satisfechos los requisitos antes citados, cuando así proceda, hará la entrega del apoyo autorizado al Director del área, para que éste lo entregue a nombre del Ayuntamiento Municipal, del que tomará evidencia fotográfica, las que entregará a la Tesorería Municipal;

XIII. Es responsabilidad del o los beneficiarios del apoyo autorizado, coordinarse con el Director del área que corresponda, para recibir el apoyo autorizado, o con la Tesorería Municipal, según sea el caso, teniendo como plazo máximo quince días naturales, contados a partir de la fecha en que le fue notificado el oficio de autorización; de no acudir en el término mencionado o no presentar la documentación comprobatoria que se menciona en la fracción IX de los presentes Lineamientos, el apoyo será revocado sin necesidad de declaratoria alguna;

XIV. Los beneficiarios de una condonación, deberán presentarse en la Unidad Administrativa responsable de aplicarla, en un plazo que no excederá treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que fue notificada su autorización, de no acudir en el término mencionado, la condonación será revocada sin necesidad de declaratoria alguna;

XV. Los beneficiarios de apoyos en especie, consistentes en préstamos de equipo y mobiliario que el Ayuntamiento rente para proporcionárselos, serán directamente responsables de devolverlos al término de su evento, en las mismas condiciones en que les fueron entregados, en caso de robo, extravío o deterioro, quedan obligados a su pago o llegar a un arreglo con la arrendadora;

XVI. Los beneficiarios de condonaciones por el uso de espacios públicos, deberán devolverlos en las mismas condiciones de conservación y limpieza en que les fueron entregados y serán responsables de los deterioros que los inmuebles sufran por su negligencia y deberán repararlos a su costa para entregarlos a satisfacción de la autoridad municipal;

XVII. Los beneficiarios de apoyos en especie, consistentes en material de construcción, deberán acreditar que lo destinaran a la construcción de vivienda, el presidente municipal para proporcionárselos, instruirá al director de Desarrollo Social a que proceda a la verificación física y el estudio socioeconómico correspondiente; y,

XVIII. Se exceptúan de este procedimiento los casos de indigencia y notoria urgencia.

CAPÍTULO III

NEGATIVA PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS Y CONDONACIONES

ARTÍCULO 9.- El otorgamiento de apoyos se negará en los siguientes casos:

I. Cuando el techo financiero de la partida presupuestal se encuentre agotado;

II. Cuando el solicitante no presente la documentación requerida en la fracción IX del artículo 8 de los presentes Lineamientos;

III. Cuando el solicitante haya sido beneficiado con alguna condonación o apoyo en el mismo ejercicio fiscal, exceptuándose los casos de los apoyos en efectivo otorgados de manera permanente;

IV. Cuando los partidos políticos soliciten apoyos en especie que generen una erogación económica al Ayuntamiento;

V. Cuando el trámite esté en proceso y el solicitante fallezca;

VI. Cuando se trate de solicitudes de apoyo, para construcción de templos; y,

VII. Cuando se trate de solicitudes de personas físicas o morales que no pertenezcan al municipio de Tepalcatepec, Michoacán, salvo los casos que a consideración del Presidente Municipal, su otorgamiento genere impactos positivos en el Municipio.

CAPÍTULO IV

SUBSIDIOS PARA ALIMENTACION Y GASTO SOCIAL

ARTÍCULO 10.- El Ayuntamiento determinará en sesión ordinaria

y/o extraordinaria los subsidios consistentes en ayudas para alimentación (despensas) y subsidios y ayudas eventuales y permanentes que se otorgarán, y autorizándolos a través del Presupuesto de Egresos, con un monto global, para cada ejercicio fiscal

La despensa es una prestación de previsión social consistente en la ayuda en especie que se otorga para coadyuvar a elevar el nivel de vida de las personas vulnerables, del municipio:

- a) Despensas AAFD;
- b) Desayunos Escolares Calientes;
- c) EDAEYD;
- d) Despensas Municipales; y,
- e) Programa Canasta Básica para Adultos Mayores.

ARTÍCULO 11.- Para los efectos de este Lineamiento se entenderá por subsidio para gasto social las erogaciones públicas destinadas para atender y satisfacer las necesidades básicas de la población tales como: salud, educación, alimentación, vivienda, empleo, funerales y protección social, por lo que entre otros se podrán otorgar:

- a) Ayudas económicas;
- b) Medicinas y atenciones médicas;
- c) Apoyos para gastos de defunción;
- d) Apoyos por siniestros y desastres naturales;
- e) Apoyos alimenticios;
- f) Apoyos a comunidades;
- g) Apoyos para transporte; y,
- h) Apoyos para combustible.

El objeto de otorgar apoyos y subsidios es el de procurar el desarrollo social, tendiendo al mejoramiento de los niveles de salud y bienestar de los habitantes del Municipio de Tepalcatepec.

ARTÍCULO 12.- Los criterios para otorgar los apoyos para gasto social en el municipio son:

- a) Pertenecer preferentemente al Municipio de Tepalcatepec; y,
- b) Que los apoyos solicitados sean para mejorar el nivel de vida de la población en situación vulnerable.

CAPÍTULO V

APOYOS PARA EL FOMENTO AL DEPORTE

ARTÍCULO 13.- Los apoyos para fomento al deporte, tienen

como objetivo, promover la actividad física, deportiva, recreativa, eventos deportivos en general, préstamo de instalaciones deportivas y apoyos a escuelas de iniciación deportiva estos últimos podrán ser económicos o en especie.

ARTÍCULO 14.- El Director del deporte, es el Servidor Público responsable de administrar los recursos autorizados para este tipo de apoyos y por lo tanto el emitirá su opinión para su otorgamiento y coadyuvará para que la Tesorería Municipal, reciba con oportunidad la documentación comprobatoria del beneficiario.

ARTÍCULO 15.- Los criterios para otorgar los apoyos para la el fomento al deporte en el municipio son:

- a) Pertenecer preferentemente al Municipio de Tepalcatepec.
- b) Que los apoyos solicitados sean para el fomento deportivo, los que entre otros podrán ser:
 1. Uniformes deportivos.
 2. Equipo deportivo (balones, redes, pelotas, etc.).
 3. Medallas y/o trofeos para premiación.
 4. Préstamo de equipo de sonido.
 5. Préstamo de mobiliario (sillas, carpas, templete, gradas, arcos de salida, etc.).
 6. Transporte para competencia o traslado de equipos.

ARTÍCULO 16.- El préstamo de las instalaciones deportivas, deberá sujetarse a los horarios y días disponibles en la calendarización

CAPÍTULO VI

APOYOS PARA LA EDUCACIÓN

ARTÍCULO 17.- Los apoyos para la educación, tienen como objetivo, coadyuvar con las escuelas públicas del municipio que lo requieran, para llevar a cabo alguno de sus programas ceremonias o eventos y en lo posible subvenir algunas de sus necesidades más apremiantes a través de apoyos económicos y/o en especie, que tengan impacto social.

ARTÍCULO 18.- El Director de Desarrollo Social, es el Servidor Público responsable de administrar los recursos autorizados para este tipo de apoyos y por lo tanto emitirán su opinión para su otorgamiento y coadyuvarán para que la Tesorería Municipal, reciba con oportunidad la documentación comprobatoria del beneficiario.

ARTÍCULO 19.- Los criterios para otorgar apoyos para la Educación son:

- a) Pertenecer preferentemente al Municipio de Tepalcatepec; y,
- b) Que los apoyos solicitados se destinen para llevar a cabo programas o eventos de beneficio a la población escolar o para subvenir algunas de sus necesidades más apremiantes, por lo que entre otros se podrán otorgar:
 1. Apoyo con transporte.

2. Pintura.
3. Banderas.
4. Nichos.
5. Pizarrones.
6. Escritorios.
7. Instrumentos para la banda de guerra.
8. Trofeos o medallas para premiaciones.
9. Equipo de sonido.
10. Mobiliario (templete, sillas).
11. Pago de personal de apoyo.

ARTÍCULO 20.- El Servidor Público responsable para emitir una opinión respecto al apoyo solicitado, preferentemente establecerá contacto con el solicitante.

CAPÍTULO VII

APOYO AL CAMPO Y ECONOMÍA FAMILIAR

ARTÍCULO 21.- Los apoyos al campo tienen como objetivo impulsar la producción agropecuaria en el Municipio de Tepalcatepec, así como fortalecer a grupos de productores para que se organicen motivándolos para crear cadenas productivas y coadyuvar en la consolidación de las organizaciones existentes, con el objeto de que se generen empleos que aseguren el sustento de las familias.

ARTÍCULO 22.- El Director de Desarrollo Rural, es el Servidor Público responsable de administrar los recursos autorizados para este tipo de apoyos y por lo tanto emitirá su opinión para su otorgamiento y coadyuvará para que la Tesorería Municipal, reciba con oportunidad la documentación comprobatoria del beneficiario.

ARTÍCULO 23.- Los criterios para otorgar los apoyos al campo, son:

- a) Pertenecer preferentemente al Municipio de Tepalcatepec;
- b) Ser productor agropecuario; o,
- c) Una organización de productores agropecuarios.

ARTÍCULO 24.- Los apoyos servirán para impulsar la producción agropecuaria en este municipio, y fomento de la economía familiar, focalizando a la población objetivo a que están dirigidos, por lo que entre otros se podrán otorgar:

- a) Apoyo en equipo agrícola básico;
- b) Insumos;
- c) Rehabilitación de caminos rurales;
- d) Entrega de paquetes de aves de corral; y,
- e) Otros.

CAPÍTULO VIII

APOYO PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA Y TRADICIONES DENTRO Y FUERA DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 25.- Los apoyos para la Promoción a la Cultura y

Tradiciones, tienen como objetivo, impulsar la difusión de la cultura y las tradiciones del municipio de Tepalcatepec a través de eventos locales, en otros municipios, en otras entidades o fuera del país, otorgando apoyos económicos y en especie a personas o agrupaciones públicas o privadas, de este municipio que realicen actividades culturales.

ARTÍCULO 26.- El Director de Cultura y deporte, es el Servidor Público responsable de administrar los recursos autorizados para este tipo de apoyos y por lo tanto emitirá su opinión para su otorgamiento y coadyuvarán para que la Tesorería Municipal, reciba con oportunidad la documentación comprobatoria del beneficiario.

ARTÍCULO 27.- Los criterios para otorgar los apoyos para la Promoción a la Cultura y Tradiciones, son:

- a) Pertenecer preferentemente al Municipio de Tepalcatepec.
- b) Se considerarán solicitudes individuales y de agrupaciones públicas o privadas cuyas actividades que tengan contenido cultural o tradicional.
- c) Que los apoyos se destinen a eventos que promuevan la cultura o las tradiciones del municipio, por lo que entre otros se podrán otorgar:
 1. Templetes.
 2. Sonorizaciones.
 3. Sillas.
 4. Mesas.
 5. Enlonados.
 6. Transporte.
 7. Alimentos.
 8. Hospedaje.
 9. Servicios Públicos.
 10. Seguridad Pública.

CAPÍTULO IX

ATENCIÓN A LAS SOLICITUDES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y RENTA DE MAQUINARIA

ARTÍCULO 28.- Este tipo de apoyos, tienen como objetivo atender las diversas necesidades de pequeñas remodelaciones y/o construcción de vivienda básica de interés social, dirigidos a personas que no cuenten con recursos económicos y que carezcan de vivienda ya sea en las localidades y colonias del municipio otorgándoles en especie materiales para construcción y/o renta de maquinaria.

ARTÍCULO 29.- El Director de Desarrollo Social, es el Servidor Público responsable de validar este tipo de apoyos y por lo tanto emitirá su opinión para su otorgamiento y coadyuvará para que la Tesorería Municipal, reciba con oportunidad la documentación comprobatoria del beneficiario.

ARTÍCULO 30.- Los criterios para otorgar estos apoyos, son:

- a) Pertenecer preferentemente al Municipio de Tepalcatepec;
- b) Preferentemente acreditar la propiedad o posesión del lugar donde se aplicara el apoyo;

- c) Que los apoyos solicitados se destinen al mejoramiento de vivienda básica, por lo que entre otros se podrán entregar los siguientes:

1. Materiales para construcción.
2. Renta de maquinaria básica.

ARTÍCULO 31.- El procedimiento para el otorgamiento de todos los apoyos antes citados se sujetará a lo dispuesto en el artículo 8º, de los presentes Lineamientos. El registro de personas físicas y/o morales quedara en el formato que a continuación se detalla:

[illegible]

CAPÍTULO X

QUEJAS E INCONFORMIDADES

ARTÍCULO 32.- Los procedimientos de queja o inconformidad, serán tramitados por la persona que gestionó el apoyo de que se trate, quien dentro del término de quince días hábiles, posteriores al hecho que dio motivo a la queja o inconformidad, deberá presentar en la Contraloría Municipal, un escrito que contenga:

- I. Nombre y firma autógrafa del quejoso;
- II. Domicilio para oír y recibir notificaciones, y en su caso, quien las pueda oír y recibir;
- III. La narración de los hechos que motiven la queja o inconformidad, describiendo la causa que dio origen a su queja o inconformidad; y
- IV. Aportar las pruebas, que considere pertinentes.

ARTÍCULO 33.- La Contraloría Municipal, verificará que se cumpla con lo dispuesto en los presentes lineamientos y en caso contrario procederá de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La aprobación de los presentes Lineamientos, dejan sin efectos toda disposición en la materia, aprobada con anterioridad.

SEGUNDO.- Los presentes Lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán.

TERCERO.- Los apoyos y subsidios otorgados por la Dirección de Desarrollo Rural, se deberán apegar a las Reglas de Operación de dicha Dirección.

CUARTO.- Lo no previsto y la interpretación de los presentes Lineamientos, será resuelto por el Presidente Municipal Constitucional de Tepalcatepec, Michoacán. (Firmados).

